

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 16/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AGREGASE el Artículo 24° “bis” a la Ordenanza N° 18/2011, sancionada el 06 de octubre de 2011 y promulgada por Decreto N° 1654/2011 de fecha 08 de octubre de 2011 (Régimen Especial de Adjudicación y Venta de Terrenos), con la siguiente redacción:

Desadjudicación por mora. Devolución de dinero.

Artículo 24° “bis”: *En el caso en que los adjudicatarios que hayan suscripto contratos de compraventa y que hayan abonado parte de las cuotas que componen el precio de venta de la fracción de terreno de que se trate, resulten desadjudicados por incumplimiento en los términos del Artículo que antecede, la Autoridad de Aplicación pondrá a su disposición, por el término de seis meses a partir de notificada la resolución que dispone la desadjudicación, la totalidad de lo abonado sin intereses, con un descuento en concepto de gastos administrativos equivalente al dos por ciento (2%) del monto efectivamente percibido.*

En estos casos se procederá a notificar al desadjudicado con transcripción del presente.

ARTÍCULO 2°: AGREGASE el Artículo 13° “bis” a la Ordenanza N° 50/2012, sancionada el 09 de enero de 2013 y promulgada por Decreto N° 1845/2013 de fecha 04 de febrero de 2013 (Nuevo Registro de Aspirantes para Régimen Especial de Adjudicación y Venta de Terrenos), con la siguiente redacción:

Desadjudicación por mora. Devolución de dinero.

***Artículo 13° “bis”:** En el caso en que los adjudicatarios que hayan suscripto contratos de compraventa y que hayan abonado parte de las cuotas que componen el precio de venta de la fracción de terreno de que se trate, resulten desadjudicados por incumplimiento en los términos del Artículo que antecede, la Autoridad de Aplicación pondrá a su disposición, por el término de seis meses a partir de notificada la resolución que dispone la desadjudicación, la totalidad de lo abonado sin intereses, con un descuento en concepto de gastos administrativos equivalente al dos por ciento (2%) del monto efectivamente percibido.*

En estos casos se procederá a notificar al desadjudicado con transcripción del presente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-